

## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN RESURGIR DE HUELVA.

En la Ciudad de Huelva, a 23 de abril dos mil diecinueve

### REUNIDOS

De una parte, D GABRIEL CRUZ SANTANA , Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y en representación de éste

Y de otra D. MANUEL GARCIA VILLALBA, con D.N.I. nº 29.687.650 D, en nombre y representación de la Asociación Resurgir, con C.I.F. G-21281506, en calidad de Presidente de la misma.

Reconociéndose ambas partes plena capacidad para obligarse deciden firmar el presente Convenio de Colaboración, al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvención y de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas , así como el vigente presupuesto municipal, y

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva conoce las actividades que lleva a cabo la Asociación Resurgir a través de su Economato Social, encaminadas a ayudar a las familias en situación de pobreza económica, mediante la puesta a disposición de las mismas de artículos de primera necesidad subvencionados en su coste.

**SEGUNDO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva es consciente de la situación de precariedad o pobreza económica en la que se encuentran algunas familias del municipio, situación agravada por la crisis económica mundial que está afectando a todos los países, y en especial a los colectivos más desfavorecidos; considerando que puede ser un eficiente cauce de ayuda un recurso que permita libremente cubrir con mayor holgura sus necesidades mínimas.

**TERCERO.-** Que la Asociación Resurgir es una organización sin ánimo de lucro que, entre sus actividades, tiene en funcionamiento un Economato Social en Huelva, para atención exclusiva de las familias en situación de pobreza y a través del cual se pretende atender, desde el respeto a la

libertad y dignidad de las personas usuarias, a unos precios simbólicos en comparación con los precios de la cesta de la compra en los comercios habituales.

**CUARTO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva está interesado en colaborar con la Asociación Resurgir de Huelva en materia de atención y asistencia a las familias desfavorecidas de la ciudad de Huelva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, existiendo un interés común por ambas partes, se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El presente Convenio se configura como espacio de cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Asociación Resurgir de Huelva para la atención y asistencia, en cuanto a provisión de alimentos de primera necesidad, a través de su Economato Social, a las familias más desfavorecidas del municipio que lo soliciten y previamente se haya estudiado su caso ..

**SEGUNDA.-** El Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración en las siguientes acciones:

- a) Acceso de las familias del municipio que estén en situación de pobreza y reúnan los requisitos de usuarios de la Asociación para acceder al Economato Social de la Asociación Resurgir de Huelva, para el abastecimiento de aquellos productos de primera necesidad tanto de alimentación, aseo personal o limpieza de la casa, que dicho Economato expende a través de un carnet autorizado por el mismo en el modelo previsto por la Asociación.
- b) Que las autorizaciones de compra serán por meses, que vendrán indicados y reflejados a su vez en el carnet de la Asociación, ampliables automáticamente por el periodo que se indique según las necesidades.
- c) Que la situación de ingresos de las familias atendidas tienen que reflejar una auténtica necesidad económica de las mismas y, en función de dicha situación, valorada según los criterios establecidos por la Unión Europea para la tipificación de situación de pobreza, a través directamente de la Asociación o derivadas de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Huelva. La Asociación Resurgir asignará la cantidad máxima que puede invertir mensualmente en las compras, la persona beneficiaria y, que deberá financiar con sus propios recursos económicos, cantidad máxima que se establecerá dependiendo del número de miembros de la familia y según un baremo que se recoge en documento anexo al presente Convenio.



**TERCERA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Huelva se compromete:

1.- A ingresar previamente, la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS**

( **250.000,00 €** ) en concepto de contribución a los gastos de sostenimiento del Economato, contribución a los gastos fijos necesarios para el mejor funcionamiento de dicho recurso, y como subvención a las compras de productos realizadas por las personas usuarias del Economato, previamente seleccionadas, según las condiciones establecidas en la Estipulación Segunda, subvención en cuantía del triple sobre la cantidad mensual autorizada para el consumo de cada familia usuaria reflejada en el documento autorizante (carnet) y, que se irá deduciendo mensualmente de la citada aportación, gastos que serán debidamente justificados mediante copias compulsadas de los justificantes de gastos, siendo el coste total de la actividad subvencionada de 312.500,00 euros, siendo la aportación municipal de un 80 % del coste subvencionado, debiendo justificarse además el 20% restante por parte de la Entidad subvencionada como aportación propia, conforme a lo establecido en los presupuestos de este ayuntamiento.

**CUARTA.-** La Asociación Resurgir de Huelva se compromete a:

- 1.- Facilitar el acceso a su Economato de las familias o personas que el Ayuntamiento eventualmente determine, con el fin de que se abastezcan de productos de primera necesidad, y en la cuantía indicada para cada una de ellas, según el documento autorizante y reflejada en el citado carnet.
- 2.- La Asociación se reserva el derecho de admisión en su Economato, poniendo en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Huelva las razones de las prohibiciones de acceso que se produjeran.

**QUINTA.-** La Asociación deberá justificar esta subvención en el plazo de tres meses a partir de su cobro, mediante la presentación de las facturas originales en el Registro General del Ayuntamiento.

Se procederá al pago del importe del Convenio después de su justificación, siempre que no tengan pendientes justificaciones de gastos de anteriores convenios, y según la disponibilidad de la Tesorería Municipal

En caso de no justificación de la subvención se iniciará por el Ayuntamiento el oportuno expediente de reintegro.

#### Forma de Justificación:

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, deberá revestir la modalidad de Cuenta Justificativa.

La cuenta Justificativa deberá contener:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia debidamente compulsada, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

3) Plazo y Forma de Presentación de la Justificación:

El gasto elegible será el gasto efectivamente realizado.



El periodo de ejecución del proyecto finalizará antes del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario.

La presentación de la justificación se realizará antes de su cobro, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad., mediante la presentación de la cuenta justificativa en el Registro General del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla.

#### 4) Libros y Registros Contables:

El beneficiario deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

#### 5) Actuaciones de comprobación y control.

Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente.

**SEXTA.-** La duración del presente Convenio será de un año presupuestario , pudiéndose prorrogar para anualidades sucesivas, previo acuerdo de las partes.

**SEPTIMA.-** Para el seguimiento y control de las actuaciones del presente Convenio se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes.

**OCTAVA.-** En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo que se determine por ambas partes de común acuerdo, en la Comisión de Seguimiento acordada.

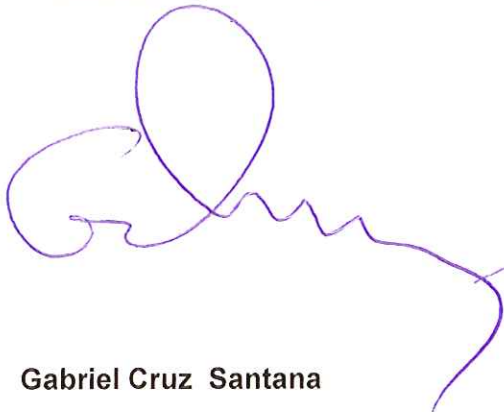
Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Excmo. Ayuntamiento de Huelva**

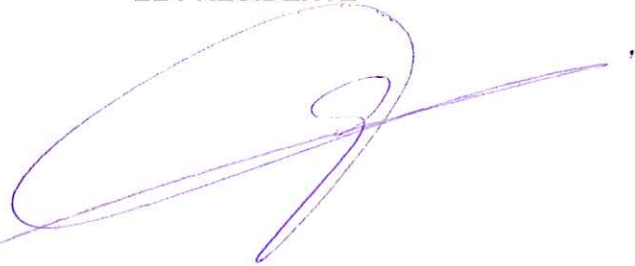
**Asociación Resurgir**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

**EL PRESIDENTE**



**Gabriel Cruz Santana**



**Manuel García Villalba**